



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el segundo inciso del literal b del Artículo 76 del Reglamento de Régimen Académico establece: "El profesor autor y tutor deberán tener formación específica en educación en línea y a distancia, con un mínimo de 120 horas de capacitación. Este requisito no es aplicable para la educación semipresencial."

Que, el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: "Garantía del perfeccionamiento académico. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT."

Que, el artículo 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: "De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2020

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Consejo Académico Universitario. - El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector..(...)."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos.

- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución 231/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 18, 19 y 20 de mayo de 2020, en el artículo 6 resolvió:

"ARTÍCULO 6.- APROBAR EL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EMERGENTE DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PERIODO ACADÉMICO 2020-1, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Que, mediante resolución 293/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 1 de julio de 2020, en el artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- EL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EMERGENTE
- MATRIZ PRESUPUESTARIA
- CRONOGRAMA

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

Que, mediante resolución 481/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 14 de octubre de 2020, en el artículo 2 resolvió:

"ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS: PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EMERGENTE 2020 D1, MATRIZ PRESUPUESTARIA, CRONOGRAMA, APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN 231/2020 Y SU REFORMA A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN 293/2020, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. "



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2020

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-600-OF, de fecha 12 de noviembre de 2020 (firmado electrónicamente, el 12 de noviembre del 2020), la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 181-VR-ACD/2020 que resuelve:

“RESOLUCIÓN No. 181-VR-ACD/2020

Sugerir al señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros del Consejo Universitario:

Artículo 1.- Aprobar la modificación documentos de la Cuarta Edición del Plan de Perfeccionamiento de la UTMACH-2020:

- Plan de Perfeccionamiento Académico 2020;
- Matriz Presupuestaria y
- Cronograma.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y de conformidad a lo establecido en el art. 11 del Instructivo de sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada por el Consejo Académico Universitario, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 181-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-600-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD., VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CUARTA EDICIÓN DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO DE LA UTMACH-2020:

- **PLAN DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO 2020;**
- **MATRIZ PRESUPUESTARIA Y**
- **CRONOGRAMA.**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 540/2020

CONFORME LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2020.

Machala, 27 de noviembre de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM